

PRORROGA AMPLIACION DE PLAZO A DECRETO EXENTO
N° 2154 DE FECHA 31-07-2015 DE ALZAMIENTO PROVISORIO
DE CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN AVENIDA
ANTONIA LOPEZ DE BELLO N° 656.

DECRETO EXENTO N° N° 2615 /

RECOLETA, 14 SET. 2015

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 835 de fecha 12 de marzo del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento ubicado en avenida Antonia López de Bello N° 656.
2. Decreto Exento N° 2154 de fecha 31 de julio del año 2015, que dispuso el alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en avenida Antonia López de Bello N° 656, hasta el día 02 de septiembre del año 2015.
3. La carta de fecha 02 de septiembre del año 2015, del Sr. Cristóbal Rivas-Struque Drago, solicita prorroga del alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de Decreto Exento N° 2154/2015, para realizar trabajos de mejoramiento y obras en el inmueble ubicado en Antonia López de Bello N° 656.
4. El decreto exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Artículos N° 23°, inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **PRORROGASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 2154/2015, del establecimiento ubicado en avenida Antonia López de Bello N° 656, otorgándose un plazo de 45 días más del plazo original, es decir, hasta el día 17 de octubre del año 2015, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 02 de septiembre del año 2015.
2. **DEJASE**, presente que el alza de clausura dispuesta, **NO** permite el desarrollo de la actividad comercial.
3. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.
4. Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

